ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 176

Serie 1999-2000

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A INTEGRAR AL MUNICIPIO A LA CAMPAÑA DE PROMOCION, DE RECICLAJE MEDIANTE EL USO DE ESTACIONES DE RECICLAJE EN ACERAS Y OTROS LUGARES PUBLICOS, AUTORIZARLO A RECIBIR INGRESOS Y SERVICIOS DE SU OPERACION Y AL ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS PARA LA INSTALACION DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10.001 DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS DE PUERTO RICO.

Por Cuanto

La política pública del Gobierno de Puerto Rico es estimular el reciclaje como una medida de reducción de volumen en la disposición de desperdicios, conservación de recursos, generación de ingresos mediante conversión de desechos en materia prima.

Por Cuanto

El Municipio de Guaynabo tiene sumo interés en contribuir a la implantación de esa política pública.

Por Cuanto

Recycling Promoters, Inc., ha ofrecido incluir al Municipio de Guaynabo en un programa del que es desarrollador y promotor exclusivo que combina la educación comunitaria y la promoción del reciclaje, el recogido de desperdicios y materiales reciclables a su costo, la conversión de una actividad de recolección costosa para el Municipio en una actividad rentable, y la generación de ingresos municipales adicionales.

Por Cuanto

El establecimiento de Estaciones de Reciclaje (Recycling Booths - "RB's") en lugares públicos y en la vía pública en que la ciudadanía separe los materiales reciclables del resto de los desechos contribuye a la educación de la comunidad creando conciencia sobre la responsabilidad social de reutilizar los materiales que comúnmente rechazamos.

Por Cuanto

La operación de las Estaciones de Reciclaje reducirá los costos de recolección al Municipio pues no sería éste responsable de la recolección y transportación de los materiales depositados en dichas Estaciones de Reciclaje, lo que se haría a costo de Recycling Promoters.

Por Cuanto

La integración del Municipio a este programa convierte una actividad tradicionalmente costosa para el Municipio en una actividad de generación de ingresos para las arcas municipales, pues recibirá ingresos provenientes de la venta de espacio para publicidad sin el Municipio incurrir en costos ni esfuerzo alguno para la generación de tales ingresos.

Por Cuanto:

El Municipio adquirirá el derecho a disponer el uso del 25% del espacio total de rotulación para la promoción de sus propias actividades y para la orientación pública con un valor estimado de \$300,000.00.

Por Cuanto

Recycling Promoters dedicará un 10% adicional del espacio promocional disponible al fomento del reciclaje y la conservación.

Por Cuanto

La integración del Municipio a este programa no obliga al Municipio a hacer inversión de clase alguna, reduce sus costos operacionales y aumenta sus ingresos.

Por Cuanto

La autorización a recycling Promoters, Inc., a proceder a instalar y operar

2

estas Estaciones de Reciclaje dentro de la jurisdicción municipal seguirá el mismo procedimiento autorizado por esta Asamblea para la instalación de cobertizos para las paradas de autobuses y las cabinas telefónicas amparados en el Artículo 10.001 que exime del requisito de subasta pública permitiendo la pronta impantación de un sistema novedoso y exclusivo que contribuye a reducir la cantidad de desperdicios que se depositan en el vertedero municipal y, por tanto, prolongar su vida útil.

POR TANTO:

ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 19 DE JUNIO DE 2000.

Sección 1ra

Se autoriza la instalación y operación de Estaciones de Reciclaje construidas de acero y paneles transparentes, iluminados y provistos de espacios de promoción y el arrendamiento de espacios para su instalación y operación sin mediar el proceso de subasta de acuerdo al Artículo 10.001 de la Ley de Municipios Autónomos, por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de otorgamiento que podrá ser renovable por períodos de cinco (5) años adicionales hasta un máximo de veinte (20) años.

Sección 2da. :

En compensación por esta autorización y arrendamiento Recycling Promoters, Inc., o su secesora, deberá:

- 1. Asumir todos los costos de fabricación, instalación, operación, reparación y mantenimiento de las Estaciones de Reciclaje.
- 2. Asumir todos los costos por la recolección y transportación de los materiales depositados en las Estaciones de Reciclaje a los centros de acopio de materiales reciclables o de disposición de desperdicios lo que se hará según contratado.
- 3. Ofrecer, libre de costo al Municipio, un 25% del espacio comercial disponible para la promoción y diseminación de actividades e informaciones institucionales mediante los procedimientos que por contrato se disponga.
- 4. Compensar al Municipio con un 5% de los ingresos percibidos por la venta de espacios promocionales, luego de deducidas las comisiones a las agencias de publicidad.
- 5. Dedicar no menos del 10% del espacio promocional a propiciar el reciclaje y la conservación.

Sección 3ra.

Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

PRESIDENTE

SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día de junio de 2000.



Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

Milagros Pabón P residenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 176, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 19 de junio de 2000.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibáñez

Juan A. Martínez Cintrón
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Votos en contra de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

Anibal Aponte Rodriguez

Voto abstenido de la Hon.

Carmen Gloria Berrios

Fue aprobada por el Hon. Efráin Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 21 de junio de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 21 días del mes de junio del año 2000.

Asunción Castro de López Secretaria Asamblea Municipal